

CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA YIVA.---
(CUANTÍAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.-----)
GUAYAQUIL, 05 DE AGOSTO DEL 2011.-----



1 ESCRITURA NÚMERO: 2559
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
3 ANÓNIMA DENOMINADA YIVA S.A.
4 (CUANTÍAS:-----
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.--.-
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días
9 del mes de agosto del año dos mil once, ante mí
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**
11 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
12 comparecen: **a)** El señor **HOI-PENG HANG KU,**
13 quien declara ser de nacionalidad portuguesa,
14 entendido en el idioma español, de estado civil
15 casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en
16 esta ciudad, por sus propios y personales derechos;
17 y, **b)** El señor **HOI KAO HANG KU,** quien declara
18 ser de nacionalidad portuguesa, entendido en el
19 idioma español, de estado civil casado, ejecutivo, con
20 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
21 y personales derechos. Los comparecientes son
22 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar,
23 a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido

24 sus documentos de identificación, cuyas copias
25 certificadas se agregan a este instrumento. Bien
26 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
27 Pública a la que proceden con amplia y entera
28 libertad, para su otorgamiento me presentan la



1 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
2 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo, una en la que conste la Constitución
4 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
5 las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
7 de este contrato y manifiestan expresamente su
8 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que
9 se denomina **YIVA S.A.**, los señores **HOI-PENG**
10 **HANG KU** y **HOI KAO HANG KU**, ambos por sus
11 propios y personales derechos, domiciliados en esta
12 ciudad de nacionalidad portuguesa.- **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
14 mediante este contrato se regirá por las disposiciones
15 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
16 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
17 por el Estatuto Social que consta a continuación:
18 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
19 **DENOMINADA YIVA S.A.- CAPÍTULO**
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO**
21 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con
22 la denominación de YIVA S.A. se constituye
23 una compañía anónima que se regirá por la Ley
24 de Compañías, el presente Estatuto y demás
25 disposiciones legales pertinentes.- **ARTÍCULO**
26 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
27 dedicarse a: a) Importación, exportación y
28 comercialización de artículos de cualquier clase de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 regalos, juguetes, artículos y accesorios de
2 deporte, equipos y maquinas de gimnasia, bicicletas,
3 motocicletas, artículos de hogar, artículos electrónicos
4 como televisiones, equipos de sonido, computadoras,
5 repuestos en general, artículos de escritorio,
6 artículos de ferretería, papelería y electrodomésticos;
7 **b)** Servicio de reparación y mantenimiento de
8 equipos de gimnasia, bicicletas, motocicletas,
9 equipos electrónicos como televisiones, equipos de
10 sonido y computadoras; **c)** Elaboración, importación,
11 comercialización, distribución autorizada de prendas
12 de vestir y calzado con marcas de prestigio
13 internacional; **d)** Comercialización y distribución
14 de libros y revistas en general; **e)** Representación
15 y comercialización de marcas de prestigio
16 internacional; **f)** Importación, exportación y
17 comercialización de textiles y calzado y artículos
18 escolares en general; **g)** Arrendamiento, asesoría,
19 servicio de mantenimiento y reparación en general
20 de bienes inmuebles y bienes de consumo; **h)** En
21 general, la Compañía podrá realizar toda clase de
22 actos, contratos civiles, comerciales, mercantiles
23 e industriales, contrato de asociación y subcontratos
24 que permitan el desarrollo de su objeto social
25 a través de operaciones permitidas por las leyes
26 ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e
27 invenciones la compañía podrá proteger sus derechos
28 de autor y propiedad intelectual, de conformidad



1 con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico
2 e instrumentos internacionales; i) Representación,
3 agencia y asociación con personas naturales o
4 jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen
5 a actividades similares complementarias con
6 el objeto social de la compañía; y, en general
7 podrá celebrar toda clase de actos o contratos a
8 fines o conexos con su objeto y permitidos por
9 la Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.**- La compañía
10 tendrá una duración de cincuenta años contados
11 a partir de la fecha de inscripción del contrato
12 constitutivo en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
13 **CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía,
14 es la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal
15 del mismo nombre y podrá establecer sucursales
16 o agencias en cualquier lugar de la República o
17 del Exterior, previo al cumplimiento de las
18 formalidades legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
19 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-
20 **ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Autorizado de
21 la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el
23 capital suscrito es de UN MIL DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
25 un mil acciones ordinarias, nominativas y de un
26 valor de un dólar cada una, capital que podrá
27 ser aumentado por resolución de la Junta General
28 de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones



1 constarán en títulos numeradas y autenticados por las
2 firmas del Presidente y Gerente General. Cada título
3 podrá comprender una o más acciones a voluntad de
4 su propietario y llevarán las indicaciones previstas en
5 la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción
6 liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales
7 y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor
8 pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que
9 la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas.-
10 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Se considerará propietario
11 de las acciones a quien conste como tal en el libro de
12 acciones y accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
13 **NOVENO.-** En los casos de aumento de capital
14 los accionistas tienen derecho a suscribir las
15 nuevas acciones en proporción a sus acciones.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
17 hacerse representar en las Juntas Generales mediante
18 poder Notarial o mediante simple comunicación
19 dirigida al Presidente. Todo ello dentro de las
20 condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y
21 en su Reglamento.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
22 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
23 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
24 La compañía será gobernada por la Junta General
25 de Accionistas y administrada por el Presidente,
26 Gerente General y Vicepresidente, en las condiciones
27 establecidas en la Ley y este Estatuto.- **TÍTULO**
28 **PRIMERO:- DE LA JUNTA GENERAL DE**



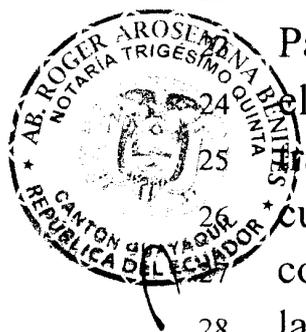
1 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

2 La Junta General compuesta por los accionistas
3 legalmente convocados y reunidos es el órgano
4 supremo de la compañía. Las Juntas Generales
5 son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
6 reunirán una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
8 para considerar los puntos especificados en
9 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
10 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías;
11 y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
12 del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán
13 en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas
14 para tratar los puntos consignados en la
15 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-**

16 Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o
17 extraordinarias serán convocadas por el Presidente o
18 el Gerente General, en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio principal de
20 la compañía con las indicaciones del lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión y con anticipación
22 de por lo menos ocho días al fijado para la
23 misma.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** No
24 obstante lo dispuesto en el artículo anterior la
25 Junta podrá reunirse válidamente en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa
27 convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando
28 esté presente la totalidad del capital pagado de



1 la compañía y los asistentes decidan por unanimidad
2 de votos la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**
3 **DECIMOQUINTO.-** Salvo lo establecido en
4 el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales
5 requerirán en primera convocatoria, la concurrencia
6 de por lo menos, un número de accionistas
7 que represente la mitad del capital pagado. Si la
8 Junta General no tuviere quórum en la primera
9 convocatoria, se procederá a una segunda
10 convocatoria que se constituirá con el número de
11 las acciones presentes, y así se expresará en la
12 respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria
13 deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta
14 días contados desde la fecha en que la Junta
15 General debía reunirse en primera convocatoria.-
16 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Las decisiones
17 de Junta General se tomarán por mayoría de votos
18 del capital pagado concurrente a la reunión,
19 excepto cuando la Ley y los presentes estatutos
20 dispongan lo contrario. Los votos en blanco y
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**
23 Para que la Junta General pueda acordar válidamente
24 el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, fusión o disolución o en general,
26 cualquier modificación de los Estatutos, deberán
27 concurrir en primera convocatoria cuando menos
28 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,



1 bastará la representación de la tercera parte del
2 capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda
3 convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria
4 en un plazo no mayor de sesenta días contados
5 desde la fecha fijada para la primera reunión;
6 y, la Junta General quedará válidamente constituida
7 con el número de accionistas presentes, debiendo
8 expresarse este particular en la convocatoria.-

9 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Las Juntas
10 Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
11 extraordinarias estarán presididas por el Presidente de
12 la compañía y de Secretario actuará el Gerente
13 General. En caso de ausencia o excusa del
14 Presidente, la Junta General elegirá de entre sus
15 accionistas presentes uno para que lo presida,
16 y en caso de ausencia del Gerente General, la
17 Junta elegirá un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO**

18 **DECIMONOVENO.-** Son atribuciones de la
19 Junta General: a) Elegir Presidente, Gerente
20 General, Vicepresidente y Comisarios, fijar sus
21 remuneraciones y removerlos de conformidad
22 con la Ley.- b) Aprobar u objetar los balances y
23 cuentas que se presenten a su consideración,
24 siempre que hubieren sido precedidas por el
25 informe del comisario.- c) Resolver acerca de
26 la fusión, transformación, disolución y liquidación
27 voluntaria de la compañía.- d) Acordar el aumento
28 o disminución del capital suscrito y la reforma o



1 modificación de los estatutos.- e) Resolver la
2 forma en que deberán distribuirse las utilidades.-
3 f) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles
4 y la constitución de gravámenes sobre los bienes
5 de la compañía.- g) Interpretar con carácter de
6 obligatoria las disposiciones de estos estatutos.-
7 h) Resolver cualquier asunto que le incumba según
8 este estatuto y las leyes pertinentes; y, además
9 todas las que no fueren de competencia de
10 otros organismos o funcionarios.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO.-** Las actas de Sesiones de Junta
12 General se extenderán en hojas móviles escritas
13 a máquina, que deberán ser foliadas con numeración
14 continua y sucesiva, y rubricadas una por una
15 por el Gerente General. Las actas podrán ser
16 aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y
17 resoluciones que se expidan surtirán efecto
18 inmediatamente. Las actas serán firmadas por el
19 Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo
20 el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto,
21 en que deberán ser firmadas por todos los asistentes,
22 bajo la sanción de nulidad.- **TÍTULO SEGUNDO:**
23 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
25 Presidente y el Gerente General socios o no de la
26 compañía serán elegidos por la Junta General,
27 durarán CINCO AÑOS en sus funciones y podrán
28 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Sin que la siguiente
2 enumeración sea limitativa, además de los deberes
3 y atribuciones señalados en la Ley para los
4 Administradores, corresponde individualmente al
5 Presidente y al Gerente General: a) Administrar,
6 organizar, conducir los negocios de la compañía.-
7 b) Ejercer la representación legal, judicial y
8 extrajudicial.- c) Nombrar y remover los empleados
9 y más dependientes que por este estatuto no sean
10 de designación de la Junta General, así como fijar
11 sus remuneraciones.- d) Vigilar que la contabilidad
12 se lleve en legal forma y verificar el inventario
13 y Balance General de las operaciones de la
14 compañía.- e) Contratar y celebrar toda clase
15 de cuentas y operaciones bancarias, prestamos,
16 créditos, girar cheques, etcétera; aceptar letras de
17 cambio, pagarés y más títulos de valores y obligar
18 a la compañía.- f) Representar a la compañía
19 ante cualquier autoridad estatal, municipales
20 o administrativa.- g) Celebrar contratos de
21 compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza,
22 prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes,
23 sobregiros, seguros y en general, todos los nominados
24 o innominados que sean lícitos con arreglo a las
25 normas legales pertinentes.- h) Presentar a la
26 Junta General y al Comisario un balance anual de
27 los negocios de la sociedad.- i) Suscribir los balances
28 e inventarios de fin de año o los que la Ley



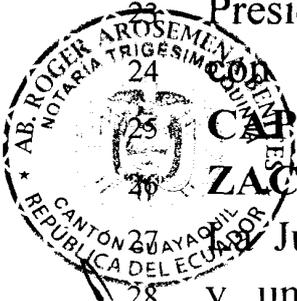
1 determine.- j) Ejecutar y hacer ejecutar las
2 resoluciones de la Junta General. Para la compra
3 y venta de bienes inmuebles o para la constitución
4 de gravámenes sobre los bienes de la compañía,
5 el Presidente o el Gerente General necesitarán
6 de autorización de la Junta General. En los casos
7 de falta, ausencia o impedimento para actuar
8 del Presidente o del Gerente General, será
9 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá
10 las mismas facultades que el reemplazado.-

11 **TÍTULO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.-**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta
13 General podrá designar un Vicepresidente quien
14 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
16 atribuciones y deberes son: a) cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la junta general; y,
18 b) las demás atribuciones y deberes que le
19 determinen el Presidente y el Gerente General.
20 El Vicepresidente no ejercerá la representación
21 legal, judicial, ni extrajudicial de la compañía, sino
22 únicamente en los casos en que reemplace al
23 Presidente o al Gerente General, de conformidad
24 lo establecido en el artículo anterior.-

25 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALI-**
26 **ZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

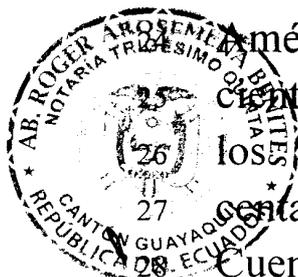
27 Junta General nombrará un Comisario Principal
28 y uno suplente, los cuales durarán dos años en



1 el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
2 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere
3 ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Comisarios tienen las
5 atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes
6 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
7 El ejercicio económico de la compañía termina el
8 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El balance general; el
10 estado de cuenta de pérdidas y ganancias;
11 la propuesta de distribución de los beneficios; y,
12 la memoria explicativa de la gestión social y
13 situación de la compañía, serán puestos a
14 consideración de la Junta en el plazo máximo
15 de tres meses contados desde la terminación
16 del ejercicio económico y dichos documentos,
17 deberán estar a disposición de los accionistas, en
18 conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados
19 los balances sin el informe previo del Comisario.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las
21 utilidades líquidas y percibidas se repartirán
22 entre los accionistas en proporción al valor pagado
23 de sus acciones, previo al reparto de las utilidades
24 líquidas, se deducirá un porcentaje no menor
25 del diez por ciento destinado a formar el fondo
26 de reserva legal. También podrá formarse reserva
27 especial si así lo resolviera la Junta General.-
28 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN**



1 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **NOVENO.-** La compañía procederá a su liquidación
3 y disolución en los casos previstos por la Ley y
4 cuando así lo resolviere la Junta General convocada
5 para este efecto. Para decidir la liquidación y
6 disolución de la compañía se necesitará una
7 mayoría equivalente de por lo menos el setenta y
8 cinco por ciento del capital pagado, representado
9 en la Junta General. La liquidación y disolución
10 se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-
11 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
12 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la
13 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
14 siguiente: el señor **HOI-PENG HANG KU**, ha
15 suscrito novecientas noventa acciones ordinarias,
16 nominativas y de un valor de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
19 esto es, la suma de doscientos cuarenta y siete dólares
20 de los Estados Unidos de América con cincuenta
21 centavos de dólar; y, el señor **HOI KAO HANG KU**,
22 ha suscrito diez acciones ordinarias, nominativas y de
23 un valor de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una y ha pagado el veinticinco por
ciento de su valor, esto es, la suma de dos dólares de
los Estados Unidos de América con cincuenta
centavos de dólar, conforme consta del Certificado de
Cuenta de Integración de Capital otorgado por el



1 Banco Bolivariano C.A.. Los accionistas pagarán en
2 numerario el saldo restante del valor de cada una de
3 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
4 años contados a partir de la fecha de inscripción
5 de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
6 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**
7 Queda expresamente autorizado el Abogado
8 Ricardo Vela Tello para realizar todas las diligencias
9 legales y administrativas para obtener la aprobación
10 y registro de esta compañía, inclusive la obtención
11 del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue
12 usted señor Notario las demás formalidades de
13 estilo para la perfecta validez de este contrato.-
14 (firma ilegible).- Abogado Ricardo Vela Tello.-
15 Registro profesional número siete mil cuatrocientos
16 ochenta y seis.- Colegio de Abogados del Guayas.-
17 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a
18 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos
19 los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
20 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta
21 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
22 y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la
23 firman en unidad de (acto conmigo, el Notario
24 de todo lo cual doy fe.-

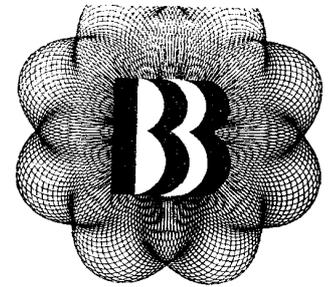
25

26

27

28

O t o r -



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013651-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **YIVA S.A. XXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HANG KU HOI KAO	\$2.50
HANG KU HOI PENG	\$247.50
TOTAL	\$250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

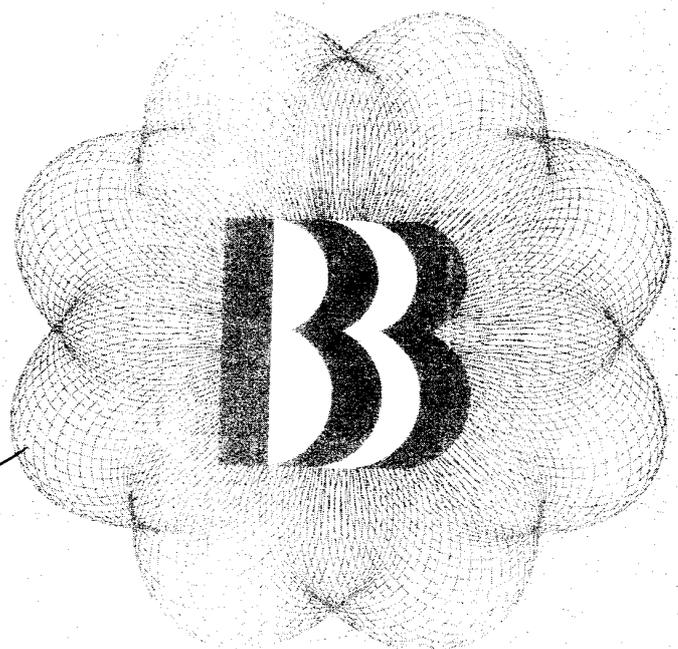
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE AGOSTO DE 2011

[Firma Autorizada]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



DOY FE QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, **05 AGO 2011**
[Firma]
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7378517
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELA TELLO RICARDO ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2011 4:18:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

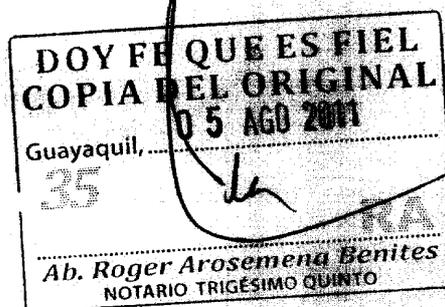
1.- YIVA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



PORTUGUESA

V4443 V4442

CC. JINYU LUO XIE
SECUNDARIA

INV. EN BIENES

SAIK VU HANG

SI LIN KU

QUITO 15-1-2004

QUITO-15-1-2016

AFP

0760859

IDENTIDAD

170947074-2

HOI KAO HANG KU

MACAO-PORTUGAL

12 JULIO DE 1965

EXT. 23 16783 46585 M.

QUITO PCHA-1995 EXT.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0029
NUMERO

1709470742
CEDULA

HANG KU HOI KAO

GUAYAS

EL EMPALME

PROVINCIA

CANTON

VELASCO IARRA

PARROQUIA

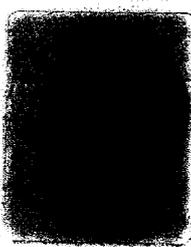
Ronnie GH
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
15 AGO 2011
Guayaquil, _____
35
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

C

IDENTIDAD 170750612-5
HOI-PENG HANG KU
MACAU/PORTUGAL
28 OCTUBRE 1962
EXT. 23 16782 46584 M
QUITO PCHA 1995 EXT.



REP. ECUA-TO 108
CENTENARIA
SEAM FU HANG
SU LIN KU
QUITO 28-1-2005
QUITO 28-1-2017

INV. EN BIENES

AFP



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACION
1707506125
Cedula
HANG KU HOI PENG
GUAYAS
EL EMBALE
CANTÓN
ZONA
F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 05 AGO 2011
35
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

P

D

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA YIVA S.A.



1 gantes.-

2

3

4 SR. HOI-PENG HANG KU

5 C.I. 170750612-5

6

7

8 SR. HOI KAO HANG KU

9 C.I. 170947074-2

10

11

EL NOTARIO

12

13 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

14

15

16

17

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



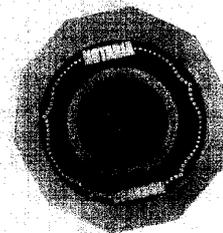
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0004504 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Alvarez, el quince de agosto del año dos mil once, tomo nota de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA YIVA S.A., al margen de la escritura pública, otorgada ante mí, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.- Guayaquil, quince de agosto del año dos mil once.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Benites".

**AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**



Dirección Nacional de
Registro Mercantil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.450
FECHA DE REPERTORIO: 16/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:17

Nº 03068

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004504, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 15 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía YIVA S.A., de fojas 75.061 a 75.082, Registro Mercantil número 14.880.-

ORDEN: 50450



Datos Públicos
Cantón Guayaquil

REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0020979

Guayaquil, -9 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **YIVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL